Guía para los lineamientos técnicos para incorporar el enfoque étnico-racial en la producción de estadísticas oficiales

PRIMERA EDICIÓN

San José, Costa Rica
ENERO 2022

SEN Sistema de Estadística Nacional

inec INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Guía para los lineamientos técnicos para incorporar el enfoque étnico-racial en la producción de estadísticas oficiales

PRIMERA EDICIÓN

San José, Costa Rica
ENERO 2022

SEN Sistema de Estadística Nacional

inec INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
Área de Coordinación del Sistema de Estadística Nacional

Se permite la reproducción total o parcial con propósitos educativos y sin fines de lucro, con la condición de que se indique la fuente.
El INEC agradece se le remita un ejemplar de cualquier documento elaborado con base en la siguiente publicación.

Consejo Directivo:

Fernando Ramírez Hernández, Presidente
Cathalina García Santamaría, Vicepresidenta
Adrián Gerardo Vargas Coto, Secretario
Ligia Jeannette Bermúdez Mesén, Directiva
Henry Vargas Campos, Directivo

Gerencia y Subgerencia:

Floribel Méndez Fonseca. Gerente
Elizabeth Solano Salazar. Subgerente

Coordinadora:

Floribel Méndez Fonseca. Área de Coordinación del Sistema de Estadística Nacional

Elaboración:

Comisión Técnica Institucional para la incorporación del enfoque étnico-racial en las estadísticas oficiales (CTIEER)
Proceso de Normativa Estadística

Diseño y Diagramación:

Proceso Producción Gráfica

310 Costa Rica. Instituto Nacional de Estadística y Censos
C837c Guía para los lineamientos técnicos para incorporar el enfoque étnico-racial en la producción de estadísticas oficiales [recurso electrónico] / Instituto Nacional de Estadística y Censos. – 1ª edición. – San José, C.R. : INEC y SEN, 2022.
1 recurso en línea (38 páginas) : cuadros y figuras a color.

ISBN: 978-9930-525-57-9

1. ESTADÍSTICA 2. METODOLOGÍA 3. DERECHOS HUMANOS 4. GRUPOS ÉTNICOS 5. INTERSECCIONALIDAD 6. SISTEMA DE ESTADÍSTICA NACIONAL 7. COSTA RICA

Presentación

Como parte de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 9694 del Sistema de Estadística Nacional (SEN), al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) le corresponde *"Establecer las normas, los modelos, los formatos y la terminología que regirán los procesos de producción de estadísticas realizadas por él mismo y por las instituciones que conforman el SEN, para integrar, de forma consiste los datos económicos, sociales y ambientales del país"*. Por esta razón, el INEC, en su condición de ente técnico rector del SEN, desarrolló un proceso de diálogo constructivo y participativo en el que participaron instituciones del SEN, organizaciones de la sociedad civil que luchan por reivindicar derechos humanos y personas expertas en el tema de etnia.

Este proceso dio como resultado la elaboración conjunta tanto de los *Lineamientos técnicos para incorporar el enfoque étnico-racial en la producción de estadísticas oficiales*, así como la presente guía para la operacionalización de los lineamientos técnicos mencionados.

Los lineamientos tienen como objetivo establecer las disposiciones generales para que las instituciones y dependencias del sector público, centralizado y descentralizado, participantes en actividades de producción, integración y difusión de datos estadísticos del SEN, incorporen el enfoque étnico-racial en sus procesos de producción de información estadística, de manera que el país cuente con información pertinente y oportuna para el Estado, las organizaciones de sociedad civil, la academia y la población en general. En este sentido, se contribuirá a una adecuada planificación, diseño y evaluación de políticas públicas que estén orientadas a eliminar todo tipo de desigualdades por condición étnico-racial, por parte de instituciones y dependencias del sector público, privado y de la sociedad civil.

Esta guía constituye un documento de carácter operativo-normativo que brinda herramientas para el desarrollo de capacidades en el personal técnico las instituciones del SEN que permita mejorar y ampliar la oferta estadística con enfoque étnico. De esa manera, disponer de información de calidad para identificar desigualdades y brechas entre los diferentes grupos étnico- raciales en los ámbitos social, cultural, político y económico, entre otros.

Es por lo anterior que, el INEC se complace en poner a disposición de las instituciones productoras de estadísticas oficiales, personas usuarias de estadísticas, organizaciones de la sociedad civil y público en general, la *Guía para los lineamientos técnicos para incorporar el enfoque étnico-racial en la producción de estadísticas oficiales*. Se insta a las instituciones que conforman el SEN a conocer, adoptar e implementar las orientaciones de esta guía.

El documento se compone por un apartado de antecedentes, que corresponden a la descripción del proceso que conllevó su elaboración; seguido del marco jurídico que la sustenta tanto nacional como internacionalmente; otro con el marco teórico en el que se fundamenta la guía y, finalmente, el apartado donde se aborda la operacionalización de cada una de las dimensiones establecidas para los lineamientos, a saber: medición, sensibilización, capacitación y la difusión.

Finalmente, El INEC extiende su más sincero agradecimiento a todas las personas que hicieron posible la generación de esta normativa, especialmente a las personas representantes de sociedad civil, instituciones del Sistema de Estadística Nacional y expertas, que participaron activamente de este proceso de diálogo del cual se obtuvieron los principales insumos para la generación de la presente normativa.

Fernando Ramírez Hernández
Presidente
Consejo Directivo

Floribel Méndez F.
Gerente

Tabla de contenido

Página

Presentación 3

Siglas/acrónimos 7

1. Antecedentes: proceso de construcción participativa de los lineamientos 9

2. Marco jurídico 12

2.1 Marco jurídico internacional 12

2.2 Marco jurídico nacional 17

3. Abordaje teórico 21

3.1 Enfoques 21

3.1.1 Enfoque de derechos humanos 21

3.1.2 Enfoque de diversidades 22

3.1.3 Enfoque de interseccionalidad 23

3.2 La autoidentificación como mecanismo para el ejercicio del derecho a la identidad étnico-racial y su medición estadística 23

3.3 Conceptos asociados al enfoque étnico-racial 23

4. Dimensiones de los lineamientos técnicos para el abordaje étnico-racial en las estadísticas oficiales 27

4.1 Sensibilización de la población informante para la información de calidad 27

4.2 Capacitación en derechos humanos de las personas encargadas de recolectar la información 28

4.3 Medición: preguntas estandarizadas que permitan la comparabilidad 29

4.3.1 Preguntas básicas 30

4.3.2 Preguntas complementarias 32

4.4 Generación de indicadores para el seguimiento de las agendas de derechos humanos 34

4.5 Difusión de resultados: el reto de generar productos estadísticos amigables e inclusivos 35

Bibliografía 37

Índice de figuras

Página

Figura 3.1. Elementos constitutivos de la identidad étnica 25

Índice de tablas

Tabla 1.1. Costa Rica. Talleres de diálogo con organizaciones de la sociedad civil, personas expertas e instituciones del SEN implementados por el INEC con apoyo del GTIEER (2019)..... 10

Tabla 2.1. Declaraciones y convenciones de derechos humanos que incluyen el componente étnico-racial 12

Tabla 2.2. Costa Rica. Marco jurídico nacional 17

Tabla 2.3. Costa Rica. Políticas y planes vigentes que tienen componente étnico 18

Siglas / acrónimos

CCPR	Comité de Derechos Humanos
CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CdeM	Consenso de Montevideo
Cedaw	Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
Celade	Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía
CENU	Comisión de Estadística de las Naciones Unidas
CERD	Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial
Cepal	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Conai	Comisión Nacional de Asuntos Indígenas
CTIEER	Comisión Técnica Institucional para la incorporación de la perspectiva étnico-racial en la producción de las estadísticas oficiales
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
DHR	Defensoría de los Habitantes de la República
Fonabe	Fondo Nacional de Becas
GTIEER	Grupo Técnico Interinstitucional para la Incorporación de la perspectiva étnico-racial en la producción de las estadísticas oficiales
HRBAD	Enfoque estadístico basado en derechos humanos
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
Lesco	Lengua de señas costarricense
LGBTI	Lesbiana, gay, bisexual, transexual e intersexual
MEP	Ministerio de Educación Pública
MPE	Modelo de Producción Estadística
Mideplán	Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
MJP	Ministerio de Justicia y Paz
MS	Ministerio de Salud
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OEA	Organización de Estados Americanos
OHCHR	Oficina de Alto Comisionado de Derechos Humanos, por sus siglas en inglés
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas

OPS	Organización Panamericana de la Salud
PNDIP	Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022
SEN	Sistema de Estadística Nacional
Unfpa	Fondo de Población de Naciones Unidas
Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

1. Antecedentes: proceso de construcción participativa de los lineamientos

Con la finalidad de generar información estadística que permita monitorear el avance en el cumplimiento de los compromisos de derechos humanos asumidos por el país y en el marco de la directriz presidencial sobre el Decenio de las Personas Afrodescendientes, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Acuerdo 048-2016 de abril de 2016, emitió la *Política Institucional para la incorporación de la perspectiva étnico-racial en la producción y divulgación de las estadísticas oficiales*. Mediante esta política, el INEC, como ente técnico y rector del Sistema de Estadística Nacional (SEN) asumió el compromiso de trabajar en la generación de una normativa estadística conocida como *Lineamientos técnicos para incorporar el enfoque étnico-racial en la producción de estadísticas oficiales* (en adelante lineamientos). Los lineamientos deben ser adoptados e implementados por las entidades del SEN que, por sus atribuciones tengan a cargo la realización de operaciones estadísticas oficiales.

Para operacionalizar este compromiso plasmado en la política institucional, la Gerencia del INEC en la Resolución 079-2016, conformó la *Comisión Técnica Institucional para la incorporación de la perspectiva étnico-racial en la producción de las estadísticas oficiales (CTIEER)*. La misma está integrada por personas colaboradoras de distintas unidades de la institución, que cuentan con experticia en las diversas operaciones estadísticas, como encuestas, censos y registros administrativos, así como una persona representante del Área de Coordinación del SEN.

Esta comisión tuvo como objetivo definir la hoja de ruta para que, de manera participativa, se construyeran los lineamientos que orienten a las instituciones del SEN en la incorporación de este enfoque. Lo anterior, con el fin de que la información estadística producida por el SEN responda a los requerimientos de los distintos perfiles de personas e instituciones usuarias, con la garantía de que esta información cuente con los atributos y estándares de calidad estadística requeridos.

Para apoyar este trabajo se consideró relevante conformar una estructura interinstitucional liderada por el INEC, por lo que, en 2017, se crea el Grupo Técnico Interinstitucional para la Incorporación de la Perspectiva Étnico-Racial en la Producción de las Estadísticas Oficiales (GTIEER).

El GTIEER estuvo conformado por el Ministerio de Salud (MS), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), el Viceministerio de Diálogo Ciudadano, el Ministerio de Justicia y Paz (MJP), el Comisionado para Asuntos de la Afrodescendencia, la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), la Comisión Nacional de Asuntos Indígenas (Conai), el Fondo de Población de Naciones Unidas (Unfpa) y la Defensoría de los Habitantes de la República (DHR).

Para la elaboración de los lineamientos se definió una estrategia que incluyó procesos de diálogo para identificar las necesidades de información con tres distintos perfiles de actores; a saber:

1. Organizaciones de sociedad civil que trabajan en la defensa y reivindicación de los derechos humanos de las personas indígenas, afrodescendientes, chinas y de origen chino.
2. Personas de instituciones productoras y usuarias de información estadística.
3. Personas expertas en la temática (tanto de la academia como de organizaciones que por su experiencia en el uso de datos relacionados con la temática tienen un nivel de expertos y expertas).

Esta estrategia fue fortalecida y aprobada por las personas del GTIEER, gracias a su experiencia y conocimiento

en la temática étnica. Para operacionalizar el proceso de diálogo se utilizaron dos técnicas: en primer lugar, se hizo una consulta en línea, en la que participaron 29 personas, de tres perfiles (11 personas representantes de la sociedad civil, 10 personas representantes de instituciones del SEN y 8 personas con perfil experto en la temática étnica) y con ella se obtuvo una primera aproximación a las necesidades de información estadística. En segundo lugar, se realizaron 15 talleres participativos, los cuales se llevaron a cabo entre diciembre 2018 y febrero de 2019 y en los que participaron 190 personas, como se aprecia en la tabla 1.1.

Fuente: INEC-Costa Rica. Proyecto de Elaboración de los Lineamientos Técnicos.

TABLA 1.1

Costa Rica. Talleres de diálogo con organizaciones de la sociedad civil, personas expertas e instituciones del SEN implementados por el INEC con apoyo del GTIEER (2019)

Taller	Población	Fecha	Organizaciones	Personas
1. Matambú	Indígena	14/01/19	6	10
2. Maleku	Indígena	15/01/19	5	11
3. Afrodescendientes del Área Metropolitana	Afrodescendiente	17/01/19	6	6
4. Instituciones usuarias y productoras	Institucional	18/01/19	6	7
5. Telire	Indígena	21/01/19	5	37
6. Talamanca Bribri	Indígena	21/01/19	6	15
7. Zapatón	Indígena	21/01/19	10	20
8. Talamanca Cabécar	Indígena	22/01/19	2	6
9. Chirripó	Indígena	23/01/19	-	18
10. Afrodescendientes Limón	Afrodescendiente	24/01/19	5	16
11. Personas expertas	Experta	25/01/19	6	10
12. Organizaciones chinas	China	25/01/19	2	2
13. Buenos Aires	Indígena	12/02/19	7	11
14. Ciudad Neilly	Indígena	13/02/19	7	14
15. Quitirrisí	Indígena	13/02/19	6	7
Total			**79**	**190**

Mediante el proceso de diálogo se logró:

1. Identificar los requerimientos de información estadística con relación a la identidad étnico-racial. Este mapeo fue fundamental para identificar las operaciones estadísticas que pueden abordar de manera más adecuada estos requerimientos.

2. Construir de manera conjunta las preguntas básicas para la medición de la identidad étnico-racial y elementos asociados. Para ello se partió de una propuesta elaborada por la CTIEER, con base en un diagnóstico previo de las preguntas utilizadas en el Censo 2011 en el que participaron personas expertas. Este elemento fue importante, pues preguntar de una misma forma permite generar comparaciones.

3. Obtener recomendaciones con respecto a la comunicación y sensibilización de la población, dado que este es un factor esencial para contar con información de calidad, y sobre las que hubo total consenso. Esto en términos de mensajes asertivos, elementos identitarios que deben incorporarse, medios de comunicación adecuados y pertinentes, entre otros aspectos relevantes para el diseño de campañas de comunicación y sensibilización.

4. Determinar recomendaciones con respecto a la capacitación de las personas responsables de recolectar la información, lo cual es otro elemento central para obtener información de calidad y que también fue consensuado.

5. Establecer requerimientos y recomendaciones relacionadas con la elaboración de productos estadísticos con pertinencia cultural y difusión de resultados.

Con los insumos de este proceso de diálogo, la CTIEER contó con elementos para elaborar una versión preliminar de los lineamientos, que fue fortalecida con observaciones y aportes del GTIEER. También fue sometida a una revisión técnica por las autoridades del INEC, como ente rector del SEN, para que este documento cumpliese con todos los estándares de una normativa técnica de esta naturaleza.

2. Marco jurídico

Los lineamientos técnicos se sustentan en un robusto marco jurídico orientado a la protección de los derechos humanos de la población en su diversidad, que abarca desde las convenciones y tratados internacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948, hasta las leyes y políticas emitidas a nivel del Estado dirigidas a la protección de los derechos de todas las personas y de aquellos grupos que se enfrentan a barreras para acceder a sus derechos.

2.1 Marco jurídico internacional

Con la finalidad de sustentar el requerimiento de información estadística para conocer la situación de las poblaciones indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos en relación al ejercicio de sus derechos humanos y, por tanto, apoye en el seguimiento del cumplimiento de estos compromisos, a continuación, se presenta una síntesis de la normativa internacional vinculada a la identidad étnico-racial.

Entre de los principales instrumentos jurídicos, se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales, la Declaración de Durban contra toda forma de discriminación, la Conferencia Mundial contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, entre otros. En la siguiente tabla se presentan las normativas y los artículos referidos a la temática.

TABLA 2.1

Declaraciones y convenciones de derechos humanos que incluyen el componente étnico-racial

Normativa internacional	Artículos vinculados
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) Artículo 1 Artículo 2 Artículo 6 Artículo 7 Artículo 23 Artículo 26	Todos los artículos de la Declaración de Derechos Humanos son establecidos sin distinción de raza, etnia o condición económica. Sin embargo, algunos adquieren particularidades para poblaciones en situación de vulnerabilidad como los pueblos indígenas y afrodescendientes. El derecho a nacer libre, con igualdad de condiciones, al reconocimiento y protección jurídica, a tener condiciones equitativas en el ámbito laboral, a la educación gratuita y libre de discriminación, son parte de los artículos que aportan en el análisis de la situación actual, sobre las condiciones de vida que poseen estas poblaciones (ONU, 2015).

continúa

Continuación tabla 2.1

Normativa internacional	Artículos vinculados
La Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1963) 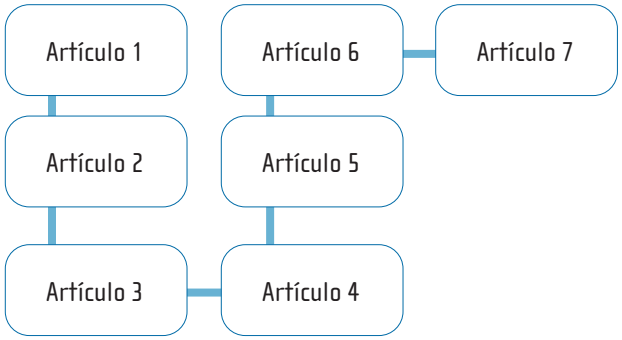	Por medio de la convención se define el concepto de discriminación racial, que establece sus dimensiones para el abordaje de políticas públicas que busquen la igualdad e incorporación de todas las personas en ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales. Además, insta a que los Estados ratifiquen el convenio, para contar con un instrumento para la lucha contra la discriminación racial. Consolida, así, su jurisprudencia e instituciones, sin exponer a las poblaciones a la violencia y discriminación racial. Por ende, el Estado se establece como un mediador de diálogo y tolerancia, en la búsqueda de la erradicación de la discriminación racial (ONU, 2018c).
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)	Se propone el derecho a la no discriminación por motivos de raza, color, idioma, religión, nacionalidad, siendo el Estado quien garantice medidas de protección ante estas condiciones. Las personas son todas iguales ante la ley; por ende, la jurisdicción velará por todos sin distinción alguna. También se indica el derecho de las "minorías étnicas" a su vida cultural, espiritual e idioma (ONU, 2018d).
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) 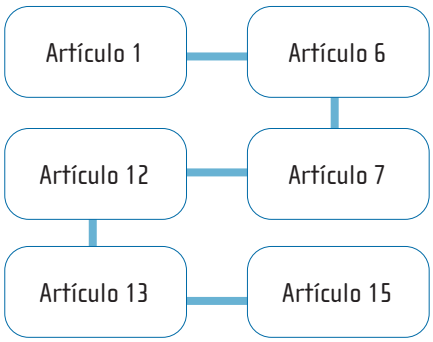	Por medio del Pacto se establece la libre determinación de los pueblos en la elección de su desarrollo económico, social y cultural, en la preservación de sus instituciones. El derecho a contar con un empleo y a gozar de condiciones de trabajo equitativas, acceso a la seguridad social, a la salud y a la educación gratuita, son propuestos y reafirmados por medio de este instrumento de índole internacional. El disfrute de la vida cultural y la preservación de la diversidad cultural se promueven por medio del artículo 15 del Pacto (ONU, 2018a).
Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José (1969)	La convención se compone de 11 capítulos y 82 artículos, donde se exponen derechos y deberes de las personas, se establece la organización y funciones de la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, como órganos recurrentes para la defensa de derechos humanos y discriminación (OEA, 2018).

continúa

Continuación tabla 2.1

Normativa internacional	Artículos vinculados
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989) 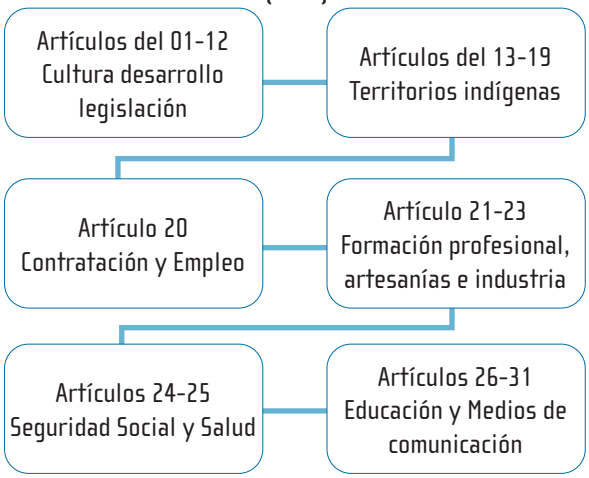	Se presenta a los pueblos indígenas, como sujetos de derechos individuales y colectivos, con la necesidad de que se reconozca la diversidad cultural que presentan en las sociedades, por medio de sus tradiciones y costumbres. La elaboración de propuestas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población indígena, deben ser priorizadas por los gobiernos, en las temáticas de vivienda, salud, empleo, educación, con el fin de generar un avance real en oportunidades e igualdad social. Se promueve el derecho a la vinculación que los pueblos indígenas tienen con la tierra y el territorio, en cuanto a la espiritualidad que encierra para ellos la protección del ambiente natural y biológico. Los Gobiernos tendrán el deber de proteger eficazmente en materia de contratación y condiciones de empleo a las poblaciones indígenas, evitar cualquier tipo de discriminación en cuanto a remuneración, empleabilidad y relaciones laborales.
Cumbre de la Tierra, Río de Janeiro (1992)	Por medio de la cumbre, se refuerza el vínculo de los pueblos indígenas con el ambiente, se establecen como actores fundamentales en su conservación, por medio de sus conocimientos y aporte cultural para las sociedades y el desarrollo sostenible de las mismas (Unesco, 1992).
Declaración y Programa de Acción de Viena (1993)	En la declaración se reafirma que los derechos humanos deben ser para todos los individuos, sin distinción de raza o etnia. Todos los derechos humanos adquieren la misma representatividad legal, ninguno es más importante que el otro. En la declaración se hace alusión a los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como una vía para el respeto a la diversidad étnica y cultural que poseen, postulándose la libre determinación de los pueblos, que gozan de una vida libre de discriminación ni racismo (ONU, 1993).
Declaración de Durban contra toda forma de discriminación Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001)	Brinda lineamientos y recomendaciones para Estados y organizaciones no gubernamentales, para la lucha contra toda forma de discriminación étnica-racial, atendiendo grupos diversos como comunidades indígenas, afrodescendientes, migrantes, refugiados o cualquier grupo vulnerable a estas situaciones. En relación a políticas y prácticas, insta a los Estados a contar con datos estadísticos, confiables, a nivel nacional y local, que permitan evaluar la discriminación racial, la xenofobia y formas conexas de intolerancia. Considera que la inequidad social y económica que sufren poblaciones vulnerables refuerzan prácticas sociales racistas e intolerantes; por ende, propone que la educación, salud, empleo, participación ciudadana, entre otras, deben estar basadas en principios de igualdad y tolerancia (ONU, 2001).

continúa

Continuación tabla 2.1

Normativa internacional	Artículos vinculados
Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribales (2007) 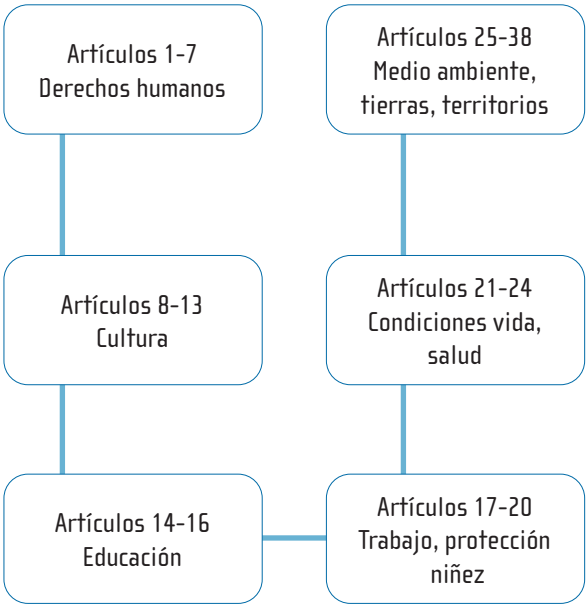	Con el convenio se proponen derechos vinculados con una vida libre de discriminación, con determinación política, a decidir sobre el desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos. También se establece la autonomía indígena en la toma de decisiones de asuntos internos y locales, para reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, la participación activa en estos ámbitos, el derecho a una nacionalidad y atención de salud, respetando sus prácticas medicinales. Se presenta al Estado como el ente regulador inmediato para preservar su cultura, en la defensa de sus tierras, su identidad cultural, la prevención de discriminación étnica; además, de prever interpretes para la participación política de los pueblos indígenas en espacios de decisión. Se establece el derecho de los individuos y pueblos a pertenecer a una comunidad o territorio indígena, al respeto sobre la relación espiritual que tienen con sus tierras. Se reafirma el derecho al acceso a la educación gratuita, a decidir sobre modelos de enseñanza impartidos, desde sus costumbres y tradiciones. Los Estados deben consultar y cooperar en la búsqueda de medidas de protección para la niñez en la explotación económica y discriminación en el trabajo hacia poblaciones indígenas, del disfrute seguro de sus medios de subsistencia y desarrollo, por medio del fomento de sus actividades económicas tradicionales, desde su consentimiento libre, previo e informado (Naciones Unidas, 2007).
Consenso de Montevideo (2013) **Sección H, Pueblos Indígenas.** Interculturalidad y derechos **Sección I, Afrodescendientes.** Derechos y combate al racismo y discriminación	Dentro de los 11 capítulos destinados en el Consenso de Montevideo para la atención de distintas problemáticas, se encuentran en la sección H e I, consideraciones para pueblos indígenas y afrodescendientes, en la búsqueda de la igualdad de derechos y oportunidades (Cepal, 2013). En este instrumento se hace hincapié en la necesidad de contar con información estadística para conocer la situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Por ejemplo: Medida prioritaria 86. Considerar las dinámicas demográficas particulares de los pueblos indígenas en el diseño de las políticas públicas. Medida prioritaria 90. Garantizar el derecho a la comunicación e información de los pueblos indígenas, asegurando que las estadísticas nacionales respeten el principio de autoidentificación, así como la generación de conocimiento e información confiable y oportuna sobre los pueblos indígenas, mediante procesos participativos, que atiendan a sus requerimientos y a las recomendaciones internacionales relativas a estos asuntos. Medida prioritaria 94. Considerar las dinámicas demográficas y socioculturales particulares de las poblaciones afrodescendientes en el diseño y la aplicación de las políticas públicas, para garantizar su plena participación y el desarrollo de estadísticas desagregadas. Medida prioritaria 98. Generar conocimiento e información confiable y oportuna con perspectiva de género y desagregada por sexo, edad y condición socioeconómica, entre otras variables, sobre las poblaciones afrodescendientes, mediante de procesos participativos, que atiendan los requerimientos y las recomendaciones internacionales relativas al asunto.

continúa

Continuación tabla 2.1

Normativa internacional	Artículos vinculados
Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) **ODS 1. Fin a la pobreza.** Meta 1.4. **ODS 2. Fin al hambre.** Meta 2.3 **ODS 4. Educación inclusiva y equitativa** Meta 4.5. **ODS 6. Agua, gestión sostenible y saneamiento.** Meta 6.2 **ODS 10. Reducción de la desigualdad** Meta 10.2.	Los 17 objetivos de desarrollo sostenible propuestos para la agenda 2030 son destinados para todas las poblaciones del mundo, sin importar condición de raza o etnia. No obstante, los ODS 1, 2, 4, 6 y 7 tienen metas específicas para la atención de poblaciones en condición de vulnerabilidad, dentro de las que se encuentran pueblos indígenas y afrodescendientes. La erradicación de la pobreza se pretende lograr con el acceso de los pueblos indígenas a recursos económicos, mediante el control de las tierras, bienes y recursos naturales (meta 1.4). Se propone acabar el hambre en el mundo, con el apoyo a la producción agrícola y a pequeña escala de poblaciones vulnerables (meta 2.3). El acceso a educación inclusiva y equitativa, para todos los niveles de enseñanza se convierte en la meta 4.5, para alcanzar que las poblaciones vulnerables gocen de este derecho. Además, el acceso a servicios de saneamiento de agua e higiene, permitiría que poblaciones vulnerables cuenten con condiciones sanitarias adecuadas para su desarrollo (meta 6.2). La promoción de la inclusión social, económica y política sin distinción de raza y etnia, se convierte en parte de la meta 10.2, para lograr la reducción de la desigualdad en los países (ONU, 2018b).

A partir del recuento de las convenciones internacionales para la temática étnica, se identifican recomendaciones para la implementación de indicadores para el seguimiento nacional y regional de estos compromisos; esto con el fin de recopilar información confiable y precisa de la situación actual que enfrentan los pueblos indígenas y afrodescendientes. La conformación de órganos internacionales, como el Comité sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), el Comité de Derechos Humanos (CCPR) o el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), han permitido el monitoreo y evaluación de los indicadores recomendados por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas (CENU), por medio de los informes que cada país debe presentar ante la ONU.

El informe que presenta cada país miembro de la ONU, se convierte en un insumo para corroborar la implementación de medidas estatales en respuesta a las necesidades de pueblos indígenas y afrodescendientes, tutelando sus derechos establecidos en acuerdos y pactos internacionales. Algunas de las recomendaciones dadas por comisiones internacionales para el abordaje de la temática étnico-racial en las estadísticas oficiales de Costa Rica, se indican a continuación:

- CERD (2015) alienta al Estado a incluir, de manera sistemática en las encuestas e iniciativas de recolección de datos, la variable de autoidentificación étnica, así como indicadores sobre el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales para contar con datos desglosados para fines de la adopción de medidas especiales o de acción afirmativa.

- Cedaw (2011) solicita al Estado parte que, en su próximo informe periódico, incluya información y datos sobre la situación de las mujeres indígenas y de ascendencia africana y sobre los efectos de las medidas adoptadas para superar las múltiples formas de discriminación contra ellas.

- Cedaw (2011) recomienda el diseño de una estrategia e indicadores que garanticen el acceso a la justicia de las mujeres indígenas, afrodescendientes, refugiadas, mujeres solicitantes de asilo y mujeres con discapacidad, que aborde las barreras lingüísticas, establezca y difunda información sobre recursos y procedimientos jurídicos eficaces que permitan a las mujeres reclamar sus derechos.

- Cedaw (2011) reitera su recomendación al Estado sobre las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género e incluya una perspectiva de género en todas sus políticas y estrategias contra la discriminación racial para hacer frente a las formas múltiples de discriminación que afectan en especial a las mujeres indígenas y afrodescendientes. Se recomienda también contar con estadísticas desglosadas al respecto.

2.2 Marco jurídico nacional

Dentro del marco legal existente para pueblos indígenas, afrodescendientes, chinos y de origen chino en Costa Rica, la Constitución Política y el Código Penal son los principales referentes para la defensa de los derechos humanos en general y de estas poblaciones en situación de vulnerabilidad en el país.

Ante la demanda de nuevas necesidades para estas poblaciones, se han formulado leyes que atiendan problemáticas de discriminación étnica-racial en ámbitos educativos (Ley 7711) y laborales (Ley 8107). Además, de otras acciones específicas como la Directriz 057-MEP, "Erradicación de la Discriminación Étnico-Racial en los Centros Educativos", firmada por el presidente de la República y la ministra de Educación, en octubre de 2019.

La importancia de la consulta y participación de estas poblaciones en las decisiones políticas se consolidaron con la promulgación de leyes como la 7788 y 7878, que aportan en la defensa del territorio e identidad de los pueblos indígenas del país.

TABLA 2.2

Costa Rica. Marco jurídico nacional

Año de promulgación	Ley o instrumento jurídico
1949	Constitución Política
1970	Ley 4573 Código Penal de Costa Rica
1970	Ley 6172 Ley Indígena
1997	Ley 7711 Eliminación de la Discriminación Racial en los Programas Educativos y Medios de Comunicación
1999	Ley 7878 Mantenimiento de Lenguas Indígena
2000	Ley 8054 Diversidad Étnica y Lingüística
2001	Ley 8107 Modificación al Código de Trabajo, Título Undécimo, Prohibición de Discriminar en el Ámbito Laboral
2017	Ley 9358 Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia

El avance en la lucha por los derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes en el país adquiere importancia en el debate jurídico, que se refleja en las iniciativas de reforma legal. El 24 de agosto de 2015[a/] se realiza una reforma al artículo primero de la Constitución Política, en el que se establece que "Costa Rica es una república democrática, libre, independiente, multiétnica y pluricultural". Esta reforma constitucional implica el reconocimiento del carácter diverso de la población del país y constituye una reivindicación de los aportes de la población indígena, afrodescendiente, asiática y europea, entre otros grupos a la cultura costarricense. En este sentido, la vinculación de este artículo con el artículo 50, que establece la responsabilidad del Estado de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, implica la pertinencia de generar información que permita conocer la situación de la población en su diversidad.

En marzo de 2018 se divulgó el *Mecanismo general de consulta a pueblos indígenas*, el primero en América Latina desarrollado con el estándar de "consulta sobre la consulta" según las Naciones Unidas. Lo cual, en principio, constituye una garantía de que los pueblos indígenas deben ser partícipes de los procesos que les afecten en sus territorios y que, ante ello, las comunidades involucradas tienen derecho a la información y a la decisión sobre cada asunto que lo amerite (*Mecanismo general de consulta a pueblos indígenas,* 2018).

La tabla 2.3 presenta un resumen de las principales políticas y planes nacionales que tiene en su abordaje el componente étnico se presentan a continuación:

TABLA 2.3

Costa Rica. Declaraciones y convenciones de derechos humanos que incluyen el componente étnico-racial

Política / Plan	Objetivos	Ejes
Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y Xenofobia, 2014-2025	Adoptar medidas eficaces que propicien la generación de prácticas sociales, intergeneracionales, inclusivas y respetuosas de la diversidad, para garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiados en la sociedad costarricense y erradiquen las formas de discriminación, racismo y xenofobia.	La política cuenta con siete ejes de acción, atendiendo las recomendaciones de convenios internacionales: **Eje I**: fortalecimiento Institucional **Eje II**: derechos civiles y políticos **Eje III**: derecho a la educación y a la cultura **Eje IV**: derecho a la salud y seguridad social **Eje V**: derecho al trabajo y derechos económicos **Eje VI**: derecho a una buena calidad y nivel de vida adecuado **Eje VII**: derecho a un medio ambiente de calidad y a la territorialidad

continúa

a/ Mediante la noticia del Gobierno de la República, se da a conocer la reforma en el artículo 1 (Constitución Política de la República de Costa Rica, 2015).

Continuación tabla 2.3

Política / Plan	Objetivos	Ejes
Plan Nacional para Afrodescendientes 2015-2018	Reducir la brecha en las condiciones de vida de la población afrocostarricense, respecto al resto de la población del país, así como consolidar las actividades que las diversas instancias deben llevar a cabo para cumplir los objetivos del Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes: Reconocimiento, justica y desarrollo (Decenio).	El plan cuenta con tres ejes, que coinciden con los propuestos en el Decenio Internacional: • Reconocimiento: derecho a la educación, participación e inclusión social, a la igualdad y libre discriminación. • Justicia: acceso a la justicia y acciones afirmativas. • Desarrollo: derecho a la igualdad de oportunidades laborales, educativas.
Plan Nacional de Salud para Personas Afrodescendientes 2018-2021	Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población afrodescendiente mediante la articulación intersectorial e interinstitucional de acciones con enfoque intercultural y desde el abordaje de los determinantes sociales de la salud.	El plan cuenta con dos ejes: **Eje 1.** Comunidad, participación efectiva y revitalización cultural. **Eje 2.** Instituciones para la promoción, la protección y la atención con pertinencia cultural.
Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019-2022	Generar un crecimiento económico inclusivo en el ámbito nacional y regional, en armonía con el ambiente, generando empleos de calidad, y reduciendo la pobreza y la desigualdad.	Cuenta con 7 áreas estratégicas de articulación. Las vinculadas con pueblos indígenas y afrodescendientes son las siguientes: • **Seguridad Humana, Educación para el Desarrollo Sostenible y la Convivencia.**

El país, al adquirir los compromisos de la III Conferencia Mundial contra el racismo, la discriminación racial, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia (Durban, 2001) implementó la Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, discriminación y xenofobia 2014-2025, que establece la necesidad de desarrollar acciones afirmativas para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de las poblaciones indígenas y afrodescendientes, migrantes y refugiadas, las cuales deben ser acordes con su contexto. También se indica al Estado e instituciones descentralizadas, la obligación que deben asumir en procesos de sensibilización, reconocimiento y toma de decisiones conscientes, a partir de las obligaciones del país en materia de derechos humanos.

En la política nacional mencionada, se propone como medida urgente la incorporación de los enfoques de derechos humanos y étnico-racial en las estadísticas nacionales. Por tanto, mediante el eje I de la política: "Fortalecimiento Institucional", se acuerda la creación de un sistema de información, que permita conocer y monitorear, los avances demográficos, educativos, salud, empleo y acceso a la justicia de los pueblos indígenas

y afrodescendientes. El INEC, al ser el ente técnico rector de la producción estadística del SEN se convierte en el encargado de velar por la incorporación los enfoques de derechos humanos y étnico-racial en las operaciones estadísticas oficiales, al responder con estándares de calidad y metodologías inclusivas.

La estructura del PNDIP 2019-2022 contempla un diagnóstico general, la visión país, un único objetivo nacional referido a las prioridades definidas por la Administración y enfocado en los ámbitos del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), siete áreas estratégicas de articulación con su objetivo correspondiente, las metas que la integran y, finalmente, intervenciones estratégicas con su indicador, línea base, estimación presupuestaria y responsable ejecutor.

Para su elaboración se consideraron compromisos internacionales o agendas globales, como la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (CdeM), entre otros.

El PNDIP, vinculado con la temática étnica, propone acciones concretas en el Área de Seguridad Humana, por medio del seguimiento y articulación de programas como Avancemos, Fondo Nacional de Becas (Fonabe), Red de Cuido, entre otros, dentro de la atención de poblaciones vulnerables (migrantes, pueblos indígenas, afrodescendientes, discapacidad, personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales, LGTBI). También, incorpora una visión de economía social solidaria, desde la cual se toma en cuenta el enfoque de derechos humanos para mejorar la productividad, según las particularidades de cada región del país. Además, se menciona como estrategia de acción, la implementación de programas de infraestructura social, en correspondencia con los ODS, que ofrecen oportunidades de desarrollo (empleo, educación, salud) desde un enfoque inclusivo e intercultural.

La "Educación para el Desarrollo Sostenible y la Convivencia" es otra de las áreas estratégicas del PNDIP, que establece la importancia de los aspectos culturales en los programas de estudio del país. La incorporación de la lengua y cultura, indígena y afrodescendiente, se convierte en uno de los objetivos, a través del fomento de la educación inclusiva, que reconoce la diferencia, como aporte a la sociedad costarricense.

No obstante, las demás áreas estratégicas del PNDIP como la de innovación, competitividad y productividad; infraestructura, movilidad y ordenamiento territorial; seguridad social y salud; economía para la estabilidad y el crecimiento; y desarrollo territorial, no incluyen intervenciones específicas para pueblos indígenas y afrodescendientes, al ser consideradas como ejes transversales de acción, destinadas para toda la población. Esto, se convierte en una limitación, ya que no se destinan acciones concretas para la ejecución de programas y proyectos que respondan a las particularidades de cada área de intervención, que excluye a estas poblaciones, de aspectos ambientales, de productividad, seguridad social, visualizando sus necesidades desde parámetros que no responden a su cosmovisión y creencias. Con base en lo anterior, se puede considerar alguna oportunidad de mejora proponiendo intervenciones dirigidas a los grupos de población y, que sean formuladas a partir de datos con enfoque étnico-racial y que cumplan con los atributos de la calidad estadística.

Es importante mencionar que, si bien el marco jurídico internacional y regional y su operacionalización en la normativa nacional está enfocada principalmente en pueblos indígenas y afrodescendientes debido a su mayor representatividad en la región y su nivel de organización para la demanda de sus derechos, no se debe dejar de lado a las poblaciones chinas y de origen chino, las cuales, tienen una larga trayectoria de presencia y aportes a la cultura nacional, así como otros grupos que se identifiquen de interés para la medición. Por lo tanto, también deben ser abordados mediante los mismos principios de participación activa y pertinencia cultural.

3. Abordaje teórico

El enfoque étnico-racial se sustenta en un bagaje de preceptos teóricos y metodológicos que definen su medición y análisis. A continuación, se describen los enfoques en los que se basan los lineamientos.

3.1 Enfoques

3.1.1 Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos parte del principio de que todos los seres humanos tienen los mismos derechos, los cuales son inalienables. Estos son la base para la libertad, la justicia, la paz y la convivencia social. No obstante, se reconoce que el disfrute de estos derechos se ha visto históricamente limitado para algunos grupos poblacionales, tales como los pueblos indígenas y afrodescendientes.

> *El enfoque basado en los derechos humanos se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación. Este enfoque a menudo requiere un análisis de las normas de género, de las diferentes formas de discriminación y de los desequilibrios de poder a fin de garantizar que las intervenciones lleguen a los segmentos más marginados de la población.* (Unfpa, 2021).

La aplicación de este enfoque en la generación de estadísticas se denomina enfoque estadístico basado en derechos humanos (HRBAD, por sus siglas en inglés), con la aplicación de este enfoque los Estados retoman su compromiso con el derecho internacional y la Agenda 2030 (OHCHR, 2018).

El HRBAD se basa en los principios de participación, desglose de datos, autoidentificación, transparencia, privacidad y rendición de cuentas.

La participación alude a colaboración de los grupos de población pertinentes en las tareas de compilación estadística, incluidos el planeamiento, la recopilación, la difusión y el análisis de los datos. Para ello es fundamental, tal como se plantea en la Guía enfoque de datos basados en derechos humanos elaborada por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en 2018 (OHCHR, 2018), en primera instancia, definir una gama de procesos que propicien y alienten la participación de estos grupos. Además, se debe informar claramente sobre cómo se llevan a cabo los procesos de participación y cuáles son los resultados de esos intercambios. También se debe asegurar que se cuente con las opiniones de los grupos que tengan mayor situación de vulnerabilidad o marginalidad, así como de los grupos que corren el riesgo de verse discriminados, estén representadas. Además, se debe elaborar la memoria institucional en relación con la información compilada mediante los procesos de participación.

La participación debería abarcar, en la medida de lo posible, al conjunto del proceso de recopilación de datos: la planificación estratégica mediante la definición de las necesidades estadísticas, la selección y prueba de la metodología de recopilación apropiada, la recolección de datos (por ejemplo, mediante la contratación de entrevistadores de comunidades específicas a fin de mejorar los índices de respuesta), así como el almacenamiento, la difusión, el análisis y la interpretación de los datos (OHCHR, 2018).

Por su parte, el principio de desglose de datos se refiere a la posibilidad de comparar entre sí los distintos grupos de población y poder visualizar la situación de cada grupo específico con respecto al acceso a ciertos derechos como educación, vivienda, salud, entre otros. Para identificar y analizar las desigualdades en el

acceso a estos derechos se necesitan datos más detallados que los que figuran en los promedios nacionales; no obstante, es necesario tener en consideración que para recopilar datos que permitan el desglose puede ser necesario el uso de enfoques alternativos de muestreo y recopilación de datos (OHCHR, 2018).

El principio de autoidentificación se refiere a que, para los fines de la compilación estadística, los grupos de población de interés deben autodefinirse y las personas deben tener la opción de revelar o retener información sobre sus características personales. En este sentido, los datos relativos a las características personales deben provenir de los individuos a los que dichos datos se refieren (a discreción de cada cual) y las actividades de recopilación de datos deben realizarse adecuado al principio de derechos humanos de "no causar daño". Este principio de "no causar daño" es vital en el enfoque de derechos humanos y está relacionado con la adopción de medidas que garanticen que la información relativa a las características personales, cuando se recopilan con fines estadísticos razonables, se salvaguarde y utilicen únicamente en beneficio de los grupos destinatarios y de la sociedad en su conjunto (OHCHR, 2018).

El principio de transparencia se refiere a las personas encargadas de recopilar los datos deben proporcionar información clara y de fácil acceso sobre sus operaciones estadísticas; incluso, sobre el diseño de la investigación y la metodología de recopilación de datos. Las estadísticas compiladas por las entidades estatales deben ser accesibles a la población, tanto los datos obtenidos, como la manera en que se recopilan y procesan, dado que las estadísticas oficiales forman parte del derecho a la información. Además, implica que los datos estadísticos deben difundirse lo más rápidamente posible tras su compilación y su difusión deberá realizarse en un formato y un lenguaje accesibles, habida cuenta de aspectos tales como la discapacidad, la lengua, los niveles de alfabetización y las referencias culturales (OHCHR, 2018).

El Comité de Derechos Humanos definió el concepto de privacidad como la esfera de la vida de una persona en la que esta puede expresar libremente su identidad; ya sea en sus relaciones con los demás o sola. Por tanto, el principio de privacidad en el HRBAD se refiere a que la información revelada debe ser protegida y garantizar su privacidad: es preciso mantener el carácter confidencial de las respuestas y la información personal. La información que identifica a las personas o que revela las características personales no debe hacerse pública como resultado de la difusión de estadísticas. Las personas encargadas de la recopilación de datos deben disponer de mecanismos y procedimientos sólidos para proteger la confidencialidad de la información; de manera que, la publicación de datos personales solo debe llevarse a cabo con la autorización de la persona interesada (o de sus correspondientes representantes) (OHCHR, 2018). Para garantizar la confidencialidad de la información se deberán implementar procesos de anonimización de las bases de datos.

Por último, el principio de rendición de cuentas se refiere a que las personas encargadas de la recopilación de datos tienen la obligación de defender los derechos humanos durante sus operaciones y las estadísticas deberán utilizarse para exigir a los Estados y otros agentes que rindan cuentas en materia de cumplimiento de los derechos humanos; por lo que se torna esencial, que los datos compilados sean de libre acceso para toda la población y, por tanto, vuelvan a las manos de los grupos de población más desfavorecidos y que se refuerce su capacidad de usarlos (OHCHR, 2018).

3.1.2 Enfoque de diversidades

Este enfoque es parte del enfoque de derechos humanos y promueve el reconocimiento de las diversidades humanas (sociales, culturales, generacionales, etarias, lingüísticas, familiares, económicas, sexuales, discapacidad, etc.) y la importancia de su existencia. Resulta necesario incorporar este enfoque en el diseño e implementación de estrategias de investigación e intervención, para eliminar las condiciones que generan desigualdades entre distintos grupos y poblaciones (Unfpa e INEC, 2019).

3.1.3 Enfoque de interseccionalidad

Tal como lo indica Symington (2004), la transversalidad es una teoría feminista, una metodología para la investigación y un trampolín para una agenda de acciones en el ámbito de la justicia social. Comienza con la premisa de que la gente vive identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea (por ejemplo, una mujer puede ser una médica respetada, pero sufrir violencia doméstica en casa). En este sentido, el análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades; por lo que busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las personas, especialmente de las mujeres. Tiene en consideración los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad.

3.2 La autoidentificación como mecanismo para el ejercicio del derecho a la identidad étnico-racial y su medición estadística

El respeto y la protección de la identidad personal son fundamentales para la dignidad de la persona y los derechos humanos. En este sentido, el respeto a su identidad se refleja en el principio de autoidentificación y su protección en el principio de privacidad del HRBAD (OHCHR, 2018).

Como lo indican Del Popolo et al. (2011) la autoidentificación es el ejercicio efectivo del derecho de autodefinirse como perteneciente a un pueblo o grupo de población, desde un desarrollo de la conciencia individual de esta pertenencia. Esta dimensión se deriva del enfoque de derechos humanos, y, por lo tanto, es la que tiene preeminencia sobre las demás, para su medición estadística, más allá de aquello en lo que las personas se basan para hacer esa autodefinición.

3.3 Conceptos asociados al enfoque étnico-racial

Etnicidad: es el proceso de construcción de una conciencia colectiva que conlleva una dimensión histórica. En este proceso se definen elementos identitarios que son dinámicos (Torres, 2011). Esta conciencia colectiva genera un sentido de pertenencia y, por tanto, este elemento permite la cohesión del grupo. En este sentido, la etnicidad alude a la construcción de grupos con sus identidades propias y diferenciadas, en torno a estos elementos seleccionados o "marcas étnicas" aleatorias: un territorio o tierras de origen, aunque no las ocupe físicamente, como ocurre con las diásporas, un dialecto o rasgo físico (Hutchinson & Smith, 1996).

No se trata solo de un asunto del tipo de autoidentidad que siente la gente, sino también el tipo de identidad social atribuida por "los otros" (García & Saura, 2008) por lo que los grupos mayoritarios interpretan que solo las minorías tienen etnicidad y olvidan considerarse a sí mismos un grupo étnico.

La etnicidad, como una identidad social es colectiva e individual; externalizada en la interacción social e internalizada en la autoidentificación personal (García & Saura, 2008).

Identidad étnica: este concepto se refiere a un sentimiento de pertenencia a un grupo de "otros", a través del reconocimiento de características comunes que pueden ser culturales, rasgos de fenotipo, ancestros comunes, una historia y cosmovisión compartida o trayectorias semejantes que le llevan a la construcción del sentido identitario de un "nosotros" (Torres & Burdano, 2009).

Estas características comunes no son las mismas para todos los grupos y aún dentro del mismo grupo pueden ser dinámicas, su valor no está en el elemento en sí, sino en la jerarquía que se le asigna como elemento identitario dentro de cada grupo.

Este concepto de identidad étnica incluye el componente racial. Si bien existe consenso en el hecho de que este no tiene un trasfondo de carácter biológico, pues solo existe una especie humana, *Homo sapiens*, la raza es entendida como una construcción identitaria de carácter social y política que parte de elementos fenotípicos. Un ejemplo de ello es el color de la piel, lo que ha sido reivindicado por algunos grupos afrodescendientes en la región latinoamericana.

Si bien el concepto de raza es un remanente de un pasado colonial, este solo cobra sentido cuando es "etnificado"; es decir, que toma como referencia para la generación de un sentimiento identitario, que lo convierte en una de las identidades étnicas posibles (Torres & Burdano, 2009).

Tal como se ha indicado en la definición de etnicidad, la identidad étnica tiene dos dimensiones: la individual y la colectiva. La primera se materializa en el ejercicio del derecho que tienen las personas de autoidentificarse con un grupo y la segunda se refiere al reconocimiento de los otros como persona perteneciente a un grupo diferenciado, pero también el reconocimiento de los otros miembros del grupo.

FIGURA 3.1

Elementos constitutivos de la identidad étnica

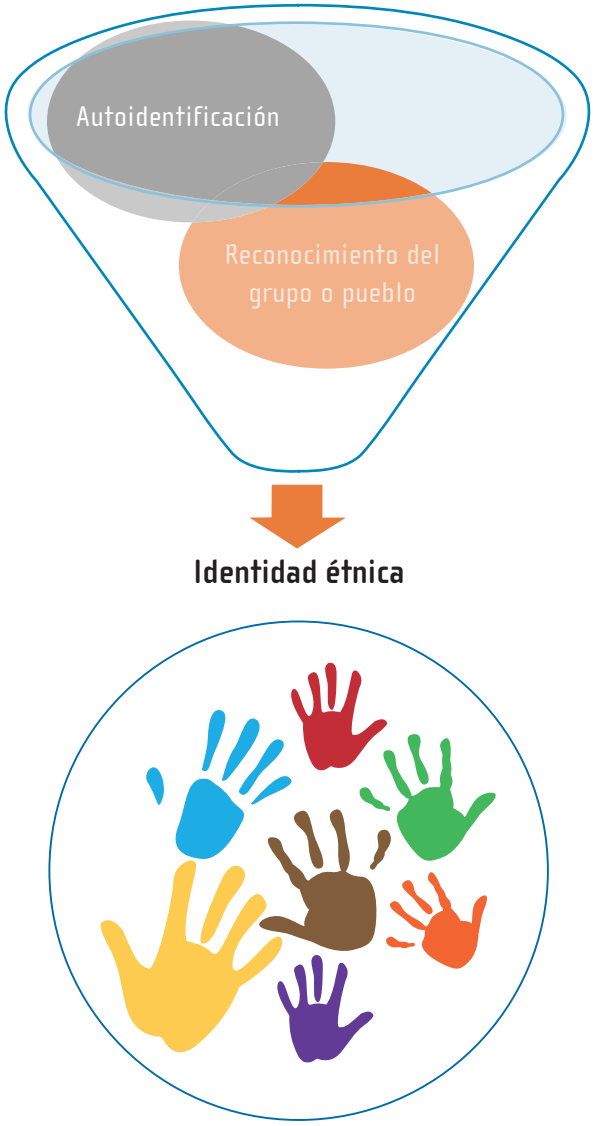

Fuente: INEC-Costa Rica. Elaboración propia.

En este sentido, es importante indicar que la medición estadística aborda únicamente la dimensión individual de la identidad étnica, mediante el enfoque de autoidentificación. La dimensión colectiva escapa de la medición estadística, dada su complejidad y que el mecanismo mediante el cual se realiza este reconocimiento responde a la autonomía de cada grupo o pueblo.

Grupo étnico: constituye una comunidad que comparte una ascendencia común, costumbres, un territorio, las creencias, una cosmovisión, el idioma y una aproximación simbólica al mundo semejante (Del Popolo & et al, 2011). Esto permite que se reconozcan como grupo y que otras personas los reconozcan como tal. Esto no elude el hecho que, a lo interno, tengan sus propias diferenciaciones sociales, económicas y políticas, pues a lo interno no son grupos homogéneos (Del Popolo & et al, 2011).

Los grupos étnicos responden a categorías de adscripción e identificación que son utilizadas por los actores mismos y tienen, por tanto, la característica de organizar interacción entre individuos (Barth, 1969, pág. 11). Son considerados una forma de organización social, cuyo rasgo crítico es la característica de la autoadscripción y cómo les reconocen las "otras" personas. En la medida que los actores utilizan identidades étnicas para categorizarse a sí mismos y a los otros, con fines de interacción, forman grupos étnicos en el sentido de organización (Barth, 1969, pág. 15).

Enfoque étnico-racial: se basa en el principio de que el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades de cada persona para que la igualdad sea efectiva entre los diferentes grupos. Busca el desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación, propiciando la participación activa de los diferentes grupos en los procesos de análisis y generación de políticas, para lo cual se debe generar evidencia de la dinámica social y cultural en la que la condición de etnicidad se traduce en desigualdades socioeconómicas y, por tanto, en la violación de derechos fundamentales para ciertas poblaciones. Su fin es evidenciar estas brechas y contribuir a su análisis para que se desarrollen acciones orientadas a su reducción.

4. Dimensiones de los lineamientos técnicos para el abordaje étnico-racial en las estadísticas oficiales

Debido a que la implementación del enfoque étnico-racial en la producción estadística trasciende la incorporación de preguntas o variables en un registro, encuesta o censo, se requiere desarrollar distintas acciones y procesos con el objetivo de recolectar información de calidad, tales como los procesos de sensibilización a la población informante y la sensibilización y capacitación de las personas encargadas de la recolección de la información.

Asimismo, para ello debe contarse con criterios estandarizados en las distintas fuentes de datos que permitan un análisis comparativo y complementario. Lo anterior es central para obtener un panorama más acorde con la realidad de la situación de estas poblaciones frente al ejercicio de sus derechos y, por tanto, apoye la toma de decisiones basada en evidencia.

Sumado a ello, también implica el poner a disposición de toda la población la información de manera amigable, de forma tal que se facilite y potencialice su uso para el análisis que sustente los procesos de toma de decisiones y exigibilidad de derechos.

A continuación, se desarrollan cada una de las dimensiones de los lineamientos. Es importante indicar que no existe una jerarquía en ellas y cada una tiene la misma relevancia en el proceso de generación de información de calidad.

4.1 Sensibilización de la población informante para la información de calidad

Para propiciar una mayor participación de la población, tanto en los censos y encuestas, como en la declaración de información vía registro administrativo, es fundamental que las personas informantes tengan noción de los datos que deben brindar, pero, sobre todo, deben conocer cuál será el uso que se dará a esta información en la generación de políticas públicas y el impacto que esto puede tener sobre la vida de las personas. Esto en concordancia con el principio de "no causar daño" de HRBAD (OHCHR, 2018). Lo anterior es fundamental para que las personas puedan ejercer de manera libre e informada su derecho a la autoidentificación.

En este sentido, para operacionalizar el artículo 9 de los lineamientos se recomienda que las unidades administrativas encargadas de las operaciones estadísticas elaboren una estrategia de comunicación que contemple la diversidad de sus públicos meta y, por tanto, tomen en cuenta estas particularidades para utilizar los mensajes y medios más adecuados que permitan dar a conocer la relevancia y uso de la información. Para ello, es fundamental trabajar en asociación con las organizaciones de sociedad civil, de manera, que garantice la emisión de mensajes inclusivos y libres de estereotipos, así como los medios más eficaces para su difusión.

Con el fin dar algunas orientaciones para el diseño de acciones de comunicación para incluir en la estrategia, se comparte el siguiente material desarrollado en otros países:

- *https://www.youtube.com/watch?v=36iokjdCHN0*
- *https://peru.unfpa.org/es/video/los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-originarios-y-afroperuanos*
- *https://peru.unfpa.org/es/video/normativa-y-registro-de-la-variable-%C3%A9tnica*
- *https://peru.unfpa.org/es/video/los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-originarios-y-afroperuanos*
- *https://peru.unfpa.org/es/video/la-variable-%C3%A9tnica-en-los-servicios-de-salud*

Con la finalidad de fortalecer esta dimensión de los lineamientos, se creará un repositorio con materiales para las instituciones del SEN, de manera que se conforme una caja de herramientas con aquellos recursos que otras instituciones nacionales o internacionales, quieran compartir para la producción y comunicación de conocimientos y experiencias. Para acceder a la caja de herramientas, favor ingresar al siguiente enlace: *http://sen.inec.cr/normativa?title=&field_ano_value%255Bvalue%255D%255Bdate%255D=&field_tipo_normativa_tecnica_doc_tid=23*

4.2 Capacitación en derechos humanos de las personas encargadas de recolectar la información

El rol de las personas encargadas de la recolección de información es fundamental para obtener datos que permitan una medición de la identidad étnico-racial que cumpla con los atributos de la calidad estadística. Por ello, es necesario desarrollar o reforzar conocimientos en el personal encargado de la recolección de la información, sobre el enfoque de derechos humanos y su operacionalización en el enfoque de autoidentificación, así como sensibilizar sobre la importancia de su papel como personas promotoras de derechos.

Las personas que recolectan la información deben estar debidamente capacitadas, no solo para realizar la indagación de manera correcta, sino para generar, siempre, un espacio de confianza, respeto y sensibilizar a la población sobre la importancia de brindar la información solicitada y cómo esta permite conocer la situación de las personas con respecto al ejercicio de sus derechos fundamentales como salud, educación, empleo digno, entre otros.

Para la incorporación de este enfoque, es muy importante que las unidades administrativas o procesos especializados en estadística encargadas de las operaciones estadísticas realicen la adecuación de los procesos de inducción; de manera que, se integren los contenidos básicos del enfoque de derechos y su relación con la función realizada.

Para ello, a manera de ejemplo, se comparte el siguiente material:

- Contenido para cursos:
  - *https://derecho.usmp.edu.pe/3ciclo/derechos_humanos/Dra_Maria_Soledad_perez_Tello/Curso_basico_autoformativo_sobre_derechos_humanos.pdf*
  - *http://educacion.ucsh.cl/wp-content/uploads/Programa-curso-basico-DDHH-MMDH-1.pdf*
- Material audiovisual de apoyo:
  - *https://www.youtube.com/watch?v=u6rTKLa1RJk*
  - *https://www.youtube.com/watch?v=5QURzx5m-hI*
  - *https://peru.unfpa.org/es/video/los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-originarios-y-afroperuanos*
  - *https://peru.unfpa.org/es/video/normativa-y-registro-de-la-variable-%C3%A9tnica*
  - *https://peru.unfpa.org/es/video/los-derechos-de-los-pueblos-ind%C3%ADgenas-originarios-y-afroperuanos*
  - *https://peru.unfpa.org/es/video/la-variable-%C3%A9tnica-en-los-servicios-de-salud*
  - *https://www.youtube.com/watch?v=36iokjdCHN0*

Es de gran relevancia que la estrategia de capacitación y sensibilización a las personas que recogen la información contemple la diversidad de su público meta y, por tanto, tome en cuenta estas particularidades para utilizar los mensajes y medios más adecuados.

4.3 Medición: preguntas estandarizadas que permitan la comparabilidad

Con la finalidad de contar con una medición estandarizada que permita la comparabilidad y análisis complementario de fuentes de información estadística, que es fundamental para conocer la situación de las poblaciones indígenas, afrodescendientes, chinas y de origen chino en el país, se debe trabajar con una batería de preguntas básicas, que deberán incorporarse en los instrumentos de recolección de datos de las operaciones estadísticas que generen información sobre la temática de población.

Es importante considerar que existen operaciones estadísticas que su unidad de análisis puede ser distinta a las personas, como es el caso de las Estadísticas de egresos hospitalarios, cuya unidad de análisis son las órdenes de salida de quienes estuvieron en internamiento en los centros de salud, con lo que se obtiene información sobre la atención de la salud de la población. Cuando se presente este tipo de casos, se considera que la OE genera información sobre la temática de población y por consiguiente debe adoptar e implementar los lineamientos.

Las preguntas y sus categorías de respuesta deben ser incorporadas en los apartados de indagación de características sociodemográficas; preferiblemente, después de sexo y edad. Estas deben aplicarse a todas las personas del hogar, independientemente de su edad y en el orden establecido en el apartado 4.3.1. Lo anterior, debido a que la ubicación de las preguntas en el instrumento de recolección y su combinación con otras temáticas pueden incidir en los resultados obtenidos.

Considerando la naturaleza de esta medición (autoidentificación), se recomienda que, en la medida de lo posible, la información sea brindada por cada persona de la que se requieren los datos (autoinformante). Sin embargo, esto no siempre es posible, por lo que algunas operaciones estadísticas entrevistan a una sola persona del hogar (informante ideal). El criterio para definir a esta persona es que tenga conocimiento sobre las características del hogar, sobre quienes los componen y que sea de una edad mínima (15 o 18 años, por ejemplo).

En caso de que sea requerido utilizar ambos tipos de personas informantes, se recomienda que sea con el informante ideal y que las preguntas estén en la sección de características sociodemográficas, preferiblemente, posterior a las preguntas sobre sexo y edad. No obstante, si por cuestiones de flujo de las preguntas esto no fuese posible, se recomienda dar prioridad a la ubicación de la pregunta; es decir, que se ubique en la sección de características sociodemográficas y se indague mediante la figura de informante ideal. Esto, partiendo del supuesto de que esta persona, por sus características, maneja adecuadamente la información de todo del hogar.

En el caso de las operaciones estadísticas que tienen diferentes unidades de estudio (viviendas, hogares, personas, entre otras), se recomienda que estas preguntas se incluyan a nivel de persona; es decir, que se debe consultar a cada una de las personas del hogar. Esto permite cruzar la variable identidad étnica con las demás características que se indagan a este nivel.

4.3.1 Preguntas básicas

La primera pregunta permite identificar el grupo étnico-racial con el que las personas se autoidentifican.

Según sus antepasados, costumbres y tradiciones, ¿*(nombre)* se considera...

... indígena?	1
... negro(a) o afrodescendiente?	2
... mulato(a)?	3
... chino(a) o de origen chino?	4
... mestizo(a)?	5
... blanco(a)?	6
Otra	7
Ninguna	8
No sabe	9

Nótese que, en el caso de que la pregunta se realice mediante entrevista, los tres puntos (...) al inicio de las categorías son para indicar que la persona entrevistadora debe leer el enunciado y una a una las opciones de respuesta (categorías) hasta que la persona entrevistada indique alguna.

Con la finalidad de realizar análisis posteriores que permitan identificar grupos de interés, se recomienda (en aquellas operaciones estadísticas que así lo consideren pertinente), en la categoría "Otra", abrir el espacio para que se registre textualmente lo declarado por las personas indagadas.

Así mismo, se recomienda valorar, agregar la categoría "No responde" para identificar aquella población que no brinde esta información y así poder realizar acciones para sensibilizar respecto al tema. A continuación, se detallan los conceptos asociados a esta pregunta:

- **Persona indígena:** personas que se autoidentifican como pertenecientes a alguno de los pueblos indígenas del país, de otros países o reconoce el legado de esos pueblos a su identidad.

- **Persona negra, afrocostarricense, afrocaribeña o afrodescendiente:** es la que reconoce principalmente en su identidad las raíces culturales de ascendencia africana y su diáspora.

- **Persona mulata:** es quien reconoce ser el resultado de un proceso de mestizaje, en el que reconocen principalmente las raíces culturales de ascendencia africana y su diáspora.

- **Persona china o de origen chino:** se refiere a la persona proveniente o de ascendencia de la República Popular China, incluyendo Taiwán y Hong Kong. No incluye a las personas de otras ascendencias asiáticas.

- **Persona mestiza:** es quien reconoce ser el resultado de un proceso de mestizaje y que, al mismo tiempo, valoran principalmente el legado cultural e histórico hispanoamericano.

- **Persona blanca:** es la que se identifica principalmente con el legado cultural e histórico hispanoamericano. Se incluye también la identificación con el legado cultural e histórico europeo o anglosajón.

- **Otra identidad étnica:** aquella persona que se autoidentifica con alguna etnia no mencionada en las categorías anteriores.

- **Ninguna:** se refiere a la persona que no se autoidentifica con alguna etnia.

En los casos en que la indagación se realice mediante formularios autoadministrados es fundamental que en el diseño de la interfase (formato digital) o del cuestionario (formato papel) se faciliten las definiciones de cada una de las categorías de respuesta de las preguntas; esto, para orientación de la persona que registra los datos. En el caso de los formularios en formato digital debe considerarse incluir en la visualización de la pregunta una especie de botón en la que se pueden consultar las definiciones de cada una de las categorías y, en el caso del formulario en papel, anexar las definiciones al cuestionario.

Es importante considerar que, si bien esta pregunta se orienta a la identidad de las personas, que puede ser múltiple, lo que busca es contabilizar y caracterizar a la población que se identifica con cada grupo étnico-racial. Para efectos de la medición estadística y su comparabilidad entre fuentes se indaga la identidad principal; es decir, aquella con la que la persona siente mayor apego o identificación. Este criterio, de identidad principal, debe aplicarse en caso de que la persona se autoidentifique con más de un grupo.

No obstante, para algunos aspectos relacionados con la salud pública y la prevención y tratamiento de enfermedades genéticas, como es el caso de la drepanocitosis o la hipertensión arterial, puede ser de utilidad que de manera complementaria se registre la identidad étnica de madres, padres, abuelas, abuelos o la línea genealógica que considere pertinente para tales fines.

La segunda pregunta considerada como básica, indaga si la persona que se autoidentifica como indígena, afrodescendiente y china o de origen chino, habla el idioma de su grupo étnico y el español. Lo anterior, dado que se ha identificado la variable del idioma como estratégica para identificar barreras en el acceso a servicios relacionados con derechos fundamentales como salud, acceso a la justicia, entre otros.

Población	Preguntas y categorías
Indígena	**¿*(Nombre)* puede mantener una conversación en algún idioma indígena?** Sí . . . . . ⬭ 1 No . . . . . ⬭ 2
Negra, afrodescendiente o mulata	**¿*(Nombre)* puede mantener una conversación en criollo limonense? (patuá o inglés criollo)?** Sí . . . . . ⬭ 1 No . . . . . ⬭ 2
China o de origen chino	**¿*(Nombre)* puede mantener una conversación en mandarín, cantonés u otro dialecto chino?** Sí . . . . . ⬭ 1 No . . . . . ⬭ 2
Indígena, afrodescendiente, mulata, china o de origen chino	**¿*(Nombre)* puede mantener una conversación en español?** Sí . . . . . ⬭ 1 No . . . . . ⬭ 2

A continuación, se detallan los conceptos asociados a esta pregunta:

Uno de los elementos que generan mayor sentido de pertenencia a un grupo étnico es el idioma. Para efectos de las operaciones estadísticas, se indagarán las siguientes categorías de idioma:

- **Indígena:** se refiere a los distintos idiomas de los pueblos indígenas. Se identifican como lenguas vivas: maleku, bribri, cabécar, nägbere, buglere, así como la lengua, conocida como térraba, lengua de brorán, brörán t'rocuó, entre otros glotónimos, es considerada por algunos como un dialecto del teribe. El teribe se habla en Panamá y tiene allí una vitalidad considerable (Quesada & Adelaar, 2007). El térraba propiamente está extinto (Quesada & Adelaar, 2007).

- **Criollo limonense (inglés criollo o patuá):** es un inglés criollo de base inglesa, emparentado y similar al criollo jamaiquino (Herzfeld, 1978). Su origen data de la fuerte inmigración de población antillana en la época de la construcción del ferrocarril al Atlántico y la posterior producción de banano (Instituto de Investigaciones Lingüísticas, 2018).

Se considera pertinente aclarar que el nombre que las organizaciones consideran correcto es el "criollo limonense" y por esta razón la categoría hace alusión a este término. No obstante, hay consenso en que no toda la población identifica el idioma con este término y, por tanto, para operacionalizar la medición y poder captar de mejor manera lo requerido, se incluyen otros términos con que es conocido este idioma. Tal es el caso de *"patois"*, si bien se escribe de esta forma la población lo pronuncia como "patuá" y como usualmente las personas que recolectan la información hacen la lectura de la categoría se estila ponerlo tal como se pronuncia.

- **Inglés:** se refiere a personas que hablan inglés, en sus distintos tipos. Por ejemplo, inglés estadounidense, inglés británico o inglés australiano. Aquí no se consideran las personas que hablan criollo limonense, pues se contemplan en la categoría anterior.

- **Mandarín, cantonés u otro dialecto:** el mandarín es el idioma oficial de la República Popular China, el cual se habla mayormente en el centro y norte de ese país. El cantonés corresponde al "chino tradicional" y es conocido como "yuè", que predomina en la población china en el país. Algunas personas chinas o de origen chino pueden hablar otros dialectos de ese país.

- **Español:** se refiere a personas que hablan español o castellano, en sus distintos tipos. Por ejemplo, español costarricense, español argentino u otros.

- **Otro idioma o lengua:** se refiere a aquel idioma que no corresponda a ninguna de las categorías anteriores, por ejemplo, portugués, ruso, italiano, etc. Asimismo, puede corresponder al Lenguaje de Señas Costarricense (Lesco), donde las personas, aunque no hablen por medio de la voz, se pueden comunicar por señas convencionales.

4.3.2 Preguntas complementarias

Se propone una pregunta complementaria, sin embargo, se deja a consideración de las personas encargadas de la operación estadística, en términos de su viabilidad técnica para generar información con los criterios de calidad estadística.

En el caso de las operaciones estadísticas que no hacen uso de encuestas por muestreo, como los censos de población y los registros administrativos, se debe incluir una pregunta que indague sobre el pueblo indígena

al que pertenecen las personas que se autoidentifican como indígenas. Lo anterior dado que cada pueblo es una etnia y, por tanto, presenta condiciones diferenciadas.

Esta recomendación obedece a que la población de algunos pueblos indígenas es muy pequeña y, por eso, su captación en muestras que no estén diseñadas con este objetivo se dificulta y, los resultados pueden perder su representatividad estadística.

¿A qué pueblo indígena pertenece *(nombre)*?

Bribri	1	Ngäbe-Buglé	7
Brunca o Boruca	2	Teribe, Térraba o Bröran	8
Cabécar	3	Miskito	9
Chorotega	4	Otro	10
Huetar	5	Ningún pueblo	11
Maleku	6		

En este caso, los conceptos asociados a esta medición se describen a continuación:

- **Pueblo indígena:** corresponde al reconocimiento de pertenecer a un grupo, por el hecho de descender de poblaciones indígenas y que comparten elementos culturales de origen común como idioma, vínculo con la tierra y la naturaleza, gastronomía, derecho consuetudinario, espiritualidad y cosmovisión (Naciones Unidas, 2007, pág. 1). Es un concepto cultural, no alude una localidad o lugar geográfico, a pesar que su vínculo con la tierra es fundamental. En Costa Rica existen ocho pueblos indígenas, ordenados alfabéticamente:
  - Bribri
  - Brunca o boruca
  - Cabécar
  - Chorotega
  - Huetar
  - Maleku
  - Ngäbe-Buglé
  - Teribe, Térraba o Bröran

Nótese que en la pregunta se incluye el pueblo Miskito como una categoría; esto, dado que, si bien es originario de la costa caribeña de Nicaragua y de Honduras, existen concentraciones en algunas zonas del país y, por tanto, han sido sujetos de ciertas acciones por parte de la institucionalidad.

- **Un pueblo indígena de otro país:** son personas indígenas de otros países y residentes habituales del país.

- **Ningún pueblo:** corresponde a los casos de personas que se autoidentifican como indígenas, pero que por distintas razones no reconocen su pertenencia a un pueblo en específico.

Esta batería de preguntas podrá ser ampliada, de acuerdo con el interés y alcances técnicos de la operación estadística, ya sea esta un censo, encuestas o registros administrativos, siempre y cuando respondan al mismo marco teórico-conceptual de las preguntas básicas y hayan sido construidas bajo los estándares del modelo de producción estadística. Lo anterior debido a que las preguntas establecidas en esta guía son las oficiales que fueron resultado de un amplio proceso de diálogo y de diversas pruebas técnicas, tanto cognitivas como de pilotaje en campo.

Se debe tener en consideración que esta medición no es estática. Su revisión y adecuación se realizará siempre mediante un proceso de diálogo y consenso liderado por el INEC, por lo que la versión vigente, tanto de las preguntas, como de los lineamientos, estarán a disposición del público en general, en el sitio web del INEC *www.inec.cr*, específicamente en el enlace *http://sen.inec.cr/normativa?title=&field_ano_value%255Bvalue%255D%255Bdate%255D=&field_tipo_normativa_tecnica_doc_tid=23*

Además de la inclusión de estas preguntas, se recomienda revisar el resto del instrumento de recolección de información con personas representantes de los grupos de interés, con el fin de asegurar que sean comprendidas y, en el caso de que se requiera su traducción, se cuente con un referente en los diferentes idiomas maternos de los grupos de interés.

4.4 Generación de indicadores para el seguimiento de las agendas de derechos humanos

Tal como lo establecen los principios de transparencia y rendición de cuentas del HRBAD se debe velar por que las estadísticas compiladas por las entidades del SEN sean accesibles a la población y permitan el monitoreo de los avances en los compromisos asumidos por los Estados en materia de cumplimiento de los derechos humanos. Estos principios se vinculan directamente con el derecho a la información, atributo fundamental de la libertad de expresión.

La guía para HRBAD enfatiza el hecho de que, de acuerdo a los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de las Naciones Unidas, "las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al Gobierno, a la economía y al público datos ... para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la información pública". De ahí que sea fundamental que no solo se publique los datos recolectados, sino que se generen indicadores que permitan dar seguimiento a la agenda de derechos humanos suscrita por el país.

La definición de los indicadores que deben ponerse a disposición del público en general deberán derivarse no solo de los instrumentos específicos diseñados por los órganos de tratado o comités regionales de seguimiento a estos instrumentos, que generalmente definen una batería de indicadores básicos para el seguimiento internacional y regional, sino que deben ser el resultado de un análisis conjunto entre las organizaciones de sociedad civil, la academia, personas expertas en la temática, personas usuarias especializadas de las estadísticas y entidades productoras del SEN, de manera que los indicadores definidos respondan no solo al reporte regional o internacional sino que realmente permitan monitorear la situación del país e identificar áreas prioritarias de acción.

Además, es vital la participación de las organizaciones de sociedad civil y de personas expertas en la temática; de manera que, se garantice la generación de indicadores con pertinencia cultural y se avance en la generación de indicadores complementarios a los generados de manera clásica en los que la desagregación por etnia puede no ser pertinente para la medición de ciertos conceptos o constructos como pobreza o bienestar.

Para cada indicador generado y publicado se debe garantizar la disponibilidad de la ficha técnica de manera que, cualquier persona pueda comprender cómo se construye el indicador y cuál es su interpretación. Para tales fines se recomienda utilizar la ficha de indicadores definida por el Área de Coordinación del SEN.

A continuación, se presenta, como ejemplo, el sistema de indicadores generado para el seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

- *https://www.inec.cr/objetivos-de-desarrollo-sostenible*

4.5 Difusión de resultados: el reto de generar productos estadísticos amigables e inclusivos

Tal como se indica en el artículo 15 de los lineamientos con la finalidad de contar con el asesoramiento adecuado para la generación de productos con pertinencia cultural, amigables y de fácil acceso para la población, además que poder utilizar los medios adecuados para su difusión y así potenciar su uso en la toma de decisiones, se recomienda a las instituciones del SEN trabajar en asociación con organizaciones de sociedad civil, personas expertas y otros sectores de la población.

En cuanto a los formatos de presentación de resultados, las instituciones del SEN deben velar porque estos cumplan con lo establecido en los *Lineamientos para la divulgación de las estadísticas oficiales y el acceso a microdatos del SEN*.

Además, se recomienda que las instituciones del SEN elaboren estrategias para la devolución de resultados y capacitación orientados a fortalecer las capacidades de las organizaciones de sociedad civil en el uso e interpretación de la información producida. Para que estas iniciativas se realicen con medios asertivos y pertinentes, igualmente debe trabajarse de manera conjunta con las organizaciones de sociedad civil y otras personas expertas en la temática.

Para apoyar los análisis de la situación de las poblaciones de los diferentes grupos étnicos e identificar brechas en el disfrute de derechos, las instituciones del SEN deberán poner a disposición de las personas usuarias los datos desagregados por cada grupo étnico-racial según corresponda, incorporando, además, variables como sexo, edad, condición migratoria, discapacidad y otras que apoyen el enfoque interseccional en el análisis de los datos.

Para las operaciones estadísticas que se elaboran a partir de encuestas por muestreo, en las que se incluya esta variable, se debe incorporar en la publicación de resultados las estimaciones de variabilidad (el intervalo de confianza, el error estándar de la estimación, su respectivo coeficiente de variación y el efecto del diseño). Esto con la finalidad de que las personas usuarias determinen si estos datos pueden ser útiles para sus análisis.

En caso de que la institución decida no publicar un dato, porque considera que los indicadores de precisión (coeficiente de variación estimado o el efecto del diseño estimado) no cumplen con los estándares de calidad requeridos, se debe incluir una nota informativa para que las personas e instituciones usuarias conozcan la razón por la cual la estimación no está disponible. Esto en aras de un adecuado ejercicio del principio de transparencia.

Bibliografía

Barth, F. (1969). *Los grupos étnicos y sus fronteras.* Oslo: Universitetsforlateg.

Cepal. (2013). *Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo.* Montevideo: Naciones Unidas.

Del Popolo, F., & et al. (2011). *Caja de herramientas para la inclusión de pueblos indígenas y afrodescendientes en los censos de población y vivienda: ¿quiénes son los pueblos indígenas y afrodescendientes?* Santiago: Celade-Cepal, Unicef, Unfpa y AECID.

García, A., & Saura, J. (2008). El concepto de etnia y sus trampas. *Comunicación y ciudadanía*, 1-18.

Herzfeld, A. (1978). Vida o muerte del criollo limonense. *Revista de Filología y Lingüística de la Universidad de Costa Rica,* 17-24.

Hutchinson, J., & Smith, A. (1996). *Ethnicity*. New York: Oxford University Press.

Instituto de Investigaciones Lingüisticas. (11 de febrero de 2018). *Criollo limonense*. Instituto de Investigaciones Lingüisticas: http://inil.ucr.ac.cr/linguistica/criollo-limonense/

Iturriza, L. (15 de abril de 2021). *Somos todos Costa Rica*. https://www.facebook.com/Somos-Todos-Costa-Rica-424727144242789/

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas*. Unicef: https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Declaracion_Derechos_Indigenas_ONU.pdf

OEA. (30 de noviembre de 2018). *Organización de los Estados Americanos*. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

OHCHR. (2018). *Guía Enfoque de datos basados en Derechos Humanos*. Oficina de Alto Comisionado de Derechos Humanos, Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData_SP.pdf

ONU. (1993). *Declaración y Programa de Acción de Viena*. Naciones Unidas.

ONU. (2001). *Informe de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.* Durban: Naciones Unidas.

ONU. (2015). *Declaración Universal de Derechos Humanos.* New York: Naciones Unidas.

ONU. (2018a). *Oficina de Alto Comisionado de Derechos Humanos. Naciones Unidas*: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx

ONU. (30 de noviembre de 2018b). *Objetivos de Desarrollo Sostenible. Naciones Unidas*: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/

ONU. (26 de noviembre de 2018c). *Oficina de Alto Comisionado de Derechos Humanos. Naciones Unidas*: https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cerd.aspx

ONU. (2018d). *Oficina de Alto Comisionado de Derechos Humanos. Naciones Unidas:* https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx

Quesada, D., & Adelaar, W. (2007). Meso-America. *Encyclopedia of the World's Endangered Languages*, 197-209.

Symington, A. (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio económico*, 1-8.

Torres, C. (2011). *Etnicidad y salud:* otra perspectiva para alcanzar la equidad. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud.

Torres, C., & Burdano, E. (2009). *Etnicidad y salud.* Campus virtual de salud pública: https://cursos.campusvirtualsp.org/pluginfile.php/3259/mod_resource/content/0/determinantes/lecturasprincipal/unidad_3.2lp/lp_3.2_Etnicidad%20y%20Salud.pdf

Unesco. (1992). *Declaración de Río de Janeiro*. Río de Janeiro: Naciones Unidas.

Unfpa. (15 de abril de 2021). *El enfoque basado en los derechos humanos*. Unfpa: https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos

Unfpa e INEC. (2019). *Marco de referencia para el abordaje de la población LGTBI en la producción y divulgación de las estadísticas oficiales*. San José, Costa Rica: Fondo de Población de Naciones Unidas, Costa Rica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

INEC Costa Rica @ineccr INEC Costa Rica YouTube INEC Costa Rica

www.inec.cr

INEC, de la rotonda de La Bandera 450 metros oeste, sobre calle Los Negritos,
edificio Ana Lorena, Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica.
Correo e.: informacion@inec.go.cr **Apartado:** 10163 - 1000 San José, C. R.
Teléfonos: 2527 - 1144, 2527 - 1145, 2527 - 1146 y 2527 - 1147